



Resolución Directoral

N° 861-2024-MTC/20

Lima, 04 SEP 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 5979-2024-MTC/20.13.1 de fecha 28.08.2024 de la Subdirección de Conservación solicitando la reconstrucción del expediente de contratación del proceso de selección correspondiente al Concurso Público N° 0017-2023-MTC/20 para la contratación del "Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Ruta PE-10C: Buldibuyo Tayabamba-Puente Mamahuaje y Ruta PE-12 B: Emp. PE-12 A (Dv. Sihuas) -Quiches Tayabamba y Ruta PE-12C: Miraflores-Emp. PE-10C", el Informe N° 010-2024/JPAA de fecha 26.08.2024 del Auxiliar Administrativo I de la Subdirección de Conservación, así como el Informe N° 0001208-2024-MTC/20.3 de fecha 03.09.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante, TUO de la LPAG) establece que *"La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales."*

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF y 162-2021-EF, (en adelante, Reglamento de la Ley) establece que *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un*

expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”;

Que, el numeral 42.5 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *“El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección”;*

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil”;*

Que, el Artículo 140 del Código Procesal Civil, señala que: *“En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tengan en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará reemplazado el Expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho”;*

Que, con fecha 04.04.2023, se aprobó el expediente de contratación mediante el formato de aprobación de expediente N° 60-2023-MTC/20.2 al cual se le asigna la nomenclatura Concurso Público N° 0017-2023-MTC/20 - CONTRATACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL RUTA PE 10C: BULDIBUYO – TAYABAMBA – PUENTE MAMAHUAJE Y RUTA PE-12B: EMP. PE-12A (DV. SIHUAS) – QUICHES – TAYABAMBA Y RUTA PE-12C: MIRAFLORES – EMP. PE-10C;



Que, con Memorándum N° 4333-2023-MTC/20.2 de fecha 13.09.2023, la Oficina de Administración comunica a la Subdirección de Conservación las causas que ocasionaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección del Concurso Público N° 0017-2023-MTC/20 para la Contratación del Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Ruta PE-10C: Buldibuyo Tayabamba-Puente Mamahuaje y Ruta PE-12 B: Emp. PE-12 A (Dv. Sihuas) –Quiches Tayabamba y Ruta PE-12C: Miraflores-Emp.PE-10C, a efectos de evaluar si persiste o no la necesidad de la contratación y continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante cargo del 14.09.2023, la Oficina de Logística derivó a la Subdirección de Conservación el expediente de contratación del Concurso Público N° 017-2023-MTC/20, correspondiente al procedimiento de selección para contratar el Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Ruta PE-10C: Buldibuyo Tayabamba-Puente Mamahuaje y Ruta PE-12 B: Emp. PE-12 A (Dv. Sihuas) –Quiches Tayabamba y Ruta PE-12C: Miraflores-Emp.PE-10C, en mérito al Memorándum N° 4333-2023-MTC/20.2, siendo recepcionado por el proveedor del servicio de Auxiliar Administrativo I de la referida Subdirección;



Que, con Memorando N° 3631-2024-MTC/20.2.1 de fecha 20.08.2024, el Jefe de Logística solicitó a la Subdirección de Conservación, con calidad de muy urgente, la remisión del original del expediente de contratación del Concurso Público N° 0017-2023-MTC/20 para continuar con la



Resolución Directoral

N° 861-2024-MTC/20

Lima, 04 SEP 2024

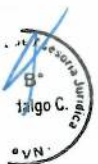
convocatoria del procedimiento de selección derivado del Concurso Público N° 0017-2023-MTC/20;

Que, con fecha 23.08.2024, se realizó ante la Comisaria PNP UV-Mirones, la denuncia por el hurto de seis (6) tomos de documentos del Concurso Público N° 0017-2023-MTC/20, los cuales se encontraban asignados en el Sistema de Gestión Documental de PROVIAS NACIONAL con el número de expediente I-055426-2022;

Que, mediante Informe N° 010-2024/JPAA de fecha 26.08.2024, el Auxiliar Administrativo I de la Subdirección de Conservación informa sobre la pérdida del expediente administrativo de contratación correspondiente al Concurso Público N° 0017-2023-MTC/20, donde concluye lo siguiente: "2.1 El expediente de Contratación del Concurso Público N° 0017-2023-MTC/20, correspondiente al procedimiento de selección para contratar el Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Ruta PE-10C: Buldibuyo Tayabamba-Puente Mamahuaje y Ruta PE-12 B: Emp. PE-12 A (Dv. Sihuas)-QuichesTayabamba y Ruta PE-12C: Miraflores- Emp. PE-10C, el cual fue remitido previamente por la Oficina, derivado por la Oficina de Logística a la Subdirección de Conservación por ser el área usuaria, recibido por mi persona según el cargo del Memorándum N°433-2023-MTC/20.2 no ha sido ubicado para el trámite correspondiente. 2.2 Solicito a Ud. como Subdirector de la Subdirección de Conservación disponga las acciones legales correspondientes y la comunicación a la Oficina de Logística para que se reconstruya el expediente de contratación del Concurso Público N° 0017-2023-MTC/20 en mención a fin que se prosiga con la gestión pertinente";

Que, con Memorándum N° 5979-2024-MTC/20.13.1 de fecha 28.08.2024, la Subdirección de Conservación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica disponer el inicio de los trámites para la consecución de la respectiva resolución direccional, que disponga a las áreas correspondientes para la reconstrucción del expediente de contratación para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 0001208-2024-MTC/20.3 de fecha 03.09.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "De los antecedentes que obran en el expediente así como de las normas señaladas precedentemente, se concluye que, con la finalidad de proseguir con el proceso de selección correspondiente al Concurso Público N° 0017-2023-MTC/20 - Contratación del Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Ruta PE-10C: Buldibuyo Tayabamba-Puente Mamahuaje y Ruta PE-12 B: Emp. PE-12 A (Dv. Sihuas) -Quiches Tayabamba y Ruta PE-12C: Miraflores-Emp. PE-10C, es necesario reconstruir el expediente de contratación del citado proceso de selección, con copias de los cargos que obran en poder de las áreas administrativas involucradas en el trámite del referido proceso de selección";



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal q) del artículo 8 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, corresponde al Director Ejecutivo *"Emitir resoluciones de dirección ejecutiva, en el marco de sus funciones"*; por lo que, es la autoridad competente para autorizar la reconstrucción del expediente de contratación del Concurso Público N° 0017-2023-MTC/20 - Contratación del Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Ruta PE-10C: Buldibuyo Tayabamba-Puente Mamahuaje y Ruta PE-12 B: Emp. PE-12 A (Dv. Sihuas) –Quiches Tayabamba y Ruta PE-12C: Miraflores-Emp. PE-10C;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF y 162-2021-EF, el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC y el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

Con el visado de la Subdirección de Conservación y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponda a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar la reconstrucción del expediente de contratación del proceso de selección correspondiente al Concurso Público N° 0017-2023-MTC/20 - Contratación del Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Ruta PE-10C: Buldibuyo Tayabamba-Puente Mamahuaje y Ruta PE-12 B: Emp. PE-12 A (Dv. Sihuas) –Quiches Tayabamba y Ruta PE-12C: Miraflores-Emp. PE-10C, por los hechos y fundamentos expuestos en la parte considerativa; consecuentemente, todas las áreas administrativas involucradas en el trámite del referido Proceso de Selección, deberán extender copias de los cargos que obran en su poder de los siguientes documentos: (i) los documentos que forman parte del sustento de la aprobación del expediente de contratación del acotado proceso de selección con el respectivo acto administrativo que lo aprueba; (ii) los documentos generados para la aprobación de las bases administrativas del mencionado proceso de selección así como el acto administrativo de aprobación; (iii) documento mediante el cual se aprueba las citadas bases del referido proceso de selección y (iv) otros documentos que permitan reconstruir el referido expediente de contratación.

Artículo 2.- Encomendar al Órgano encargado de las contrataciones de la Oficina de Administración, la reconstrucción del expediente de contratación, autorizado en el Artículo 1 de la presente Resolución, quién deberá contar con el apoyo de los intervinientes que generaron la documentación que formó parte del expediente de contratación que será materia de reconstrucción, a través de la entrega de copias, de ser el caso, de los documentos que les sean requeridos, según sus competencias.

Artículo 3.- Disponer que, el Órgano encargado de las contrataciones de la Oficina de Administración, proceda con la reconstrucción del expediente de contratación correspondiente al Concurso Público N° 0017-2023-MTC/20 - Contratación del Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Ruta PE-10C: Buldibuyo Tayabamba-Puente Mamahuaje y Ruta PE-12 B: Emp. PE-12 A (Dv. Sihuas) –Quiches Tayabamba y Ruta PE-12C: Miraflores-Emp. PE-10C, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de emitida la presente resolución.



Resolución Directoral

N° 861 -2024-MTC/20

Lima, 04 SEP 2024

Artículo 4.- De hallarse el original del expediente de contratación en fecha posterior a la expedición de la presente Resolución Directoral, deberá agregarse al expediente de contratación reconstruido.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Administración en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de emitida la presente resolución, remita copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica del PAD de la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar contra el personal del área de Logística de la Oficina de Administración a cargo del mencionado proceso de selección y la Subdirección de Conservación como área usuaria de la contratación, por el extravío del expediente de contratación del proceso de selección correspondiente al Concurso Público N° 0017-2023-MTC/20 - Contratación del Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Ruta PE-10C: Buldibuyo Tayabamba-Puente Mamahuaje y Ruta PE-12 B: Emp. PE-12 A (Dv. Sihuas) –Quiches Tayabamba y Ruta PE-12C: Miraflores-Emp. PE-10C.

Artículo 6.- Trasladar la presente Resolución a las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica y a la Subdirección de Conservación, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como a los miembros del Comité de Selección a cargo del Concurso Público N° 0017-2023-MTC/20 - Contratación del Servicio de Gestión y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Ruta PE-10C: Buldibuyo Tayabamba-Puente Mamahuaje y Ruta PE-12 B: Emp. PE-12 A (Dv. Sihuas) –Quiches Tayabamba y Ruta PE-12C: Miraflores-Emp. PE-10C, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

ING. IVAN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL